



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 07 febrero de 2022

Advertencia UAI-MA-001-2022

ADVERTENCIA

Señor

Allen Calderón Mora

Alcalde Municipal (a.i.)

Municipalidad de Acosta

Cordial saludo:

ADVERTENCIA: AUSENCIA DE UN SISTEMA ESPECIFICO DE VALORACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL (SEVRI), SEGÚN OFICIO AM-037-2022 DEL 03/02/2022.

La advertencia realizada, cuenta con asidero legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, “**advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento**”.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

2

SITUACIÓN ADVERTIDA:

“AUSENCIA DE UN SISTEMA ESPECIFICO DE VALORACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL (SEVRI), SEGÚN OFICIO AM-037-2022 DEL 03/02/2022.”

1º—Que los artículos 183 y 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establecen a la Contraloría General de la República como institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, y que los artículos 1º y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, del 7 de septiembre de 1994, la designan como órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública.

2º—Que el referido artículo 12 de la Ley N° 7428 confiere a la Contraloría General facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio dirigidas a que los sujetos pasivos hagan un uso correcto de los fondos públicos.

3º—Que de acuerdo con el artículo 7º de la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio del 2002, la Contraloría General de la República y los órganos sujetos a su fiscalización deberán disponer de sistemas de control interno y proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias institucionales.

4º—Que el artículo 18 de dicha Ley N° 8292 dispone que todo ente u órgano, sujeto a dicha Ley, deberá contar con un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, el cual permita identificar de forma adecuada el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

5º—Que de conformidad con el citado artículo 18 de la Ley N° 8292, a la Contraloría General de la República le corresponde emitir los criterios y directrices generales que servirán de base para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, sin menoscabo de los deberes que, en relación con la valoración del riesgo, corresponden cumplir al jerarca y a los titulares subordinados, contenidos en el artículo 14 de dicha Ley.

6º—Que el artículo 19 de dicha Ley N° 8292 establece que el jerarca y los titulares subordinados son responsables por el funcionamiento del SEVRI y que de acuerdo con el artículo 39 de esa misma Ley, el incumplimiento de este deber será causal de responsabilidad administrativa y civil.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

3

7º—Que, efectuados los estudios técnicos respectivos y con fundamento en la Ley General de Control Interno y el Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, la CGR en la Gaceta N° 134 del 12 de Julio del 2005 pública las Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo.

8º—Que mediante el Informe del Estudio de Auditoría de Carácter Especial acerca de la Evaluación del diseño e implementación del Sistema General de Control Interno en la Municipalidad de Acosta N°A.I.003-2020, en el punto 2.2. del mismo, se señala que la Municipalidad carece de un efectivo sistema de valoración de riesgo institucional, determinándose que no se cuenta entre otros elementos importantes, con el marco orientador; con el ambiente de apoyo necesario, con la dotación de los recursos pertinentes y, las herramientas para la administración de información, tal como lo señalan las “Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), D-3-2005-CO-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República (Recomendación 4.2.I del Informe mencionado).

9º— Que mediante oficio A.I. 119-2020 del 09 diciembre 2020, se le hace entrega formal del informe supra señalado, otorgándole un plazo de seis meses para el cumplimiento de la presentación de un plan de acción en el cual se debe indicar y detallar las actividades, responsables, plazo y productos esperados, para proponer una propuesta de revisión, mantenimiento y perfección integral del SCI institucional que permita mejorar los indicadores de gestión, con lo cual se daría atención a lo instruido en el artículo 10 de la Ley General de Control Interno.

10º—Que la fecha límite para la presentación del plan de acción era 09 junio del 2021.

11º —Que, al día de hoy, esta auditoría no ha recibido el plan de acción requerido, por lo que se puede dar por desatendida dicha recomendación.

Por lo tanto:

Esta Unidad de Auditoría Interna, les hace ver la necesidad y obligación de iniciar las acciones necesarias para contar con el SEVRI, conforme lo estipula el artículo 18 de la LGCI. Dicho sistema se debe diseñar, desarrollar e implementar bajo una adecuada planificación, para lo cual se debe establecer políticas generales y lineamientos que permitan que los esfuerzos institucionales logren la

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

4

implementación del SEVRI; es importante indicar que las políticas, lineamientos, recomendaciones y algunos de otros productos resultantes del establecimiento del SEVRI deben ser claros y precisos, a fin de que no permitan dudas cuando los lleve a la práctica y que antes de ser oficializados e implementados por la Administración, tienen que tener el consenso de la mayoría de los titulares subordinados y el respaldo, en lo pertinente, del jerarca colegiado.

En vista que a la fecha dicha Alcaldía ha incumplido con las recomendaciones giradas por el ente fiscalizador se hace la Advertencia para que tome las medidas del caso para comenzar de inmediato en la elaboración del Marco Orientador y su respectivo Sistema Específico de Valoración del Riesgo el cual su implantación es responsabilidad del Jerarca Administrativo y sus Titulares Subordinados.

Por otra parte, debe recordarse que la gradualidad y programación a la que se refiere la directriz 5.3. es relativa a la implementación de las Directrices mencionadas, toda vez que la obligatoriedad de contar con un SEVRI está vigente desde la fecha de emisión de la Ley General de Control Interno. Asimismo, debe considerarse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de dicha Ley, el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

ASPECTOS A CONSIDERAR

Solicito informar al respecto las acciones que se tomarán con el asunto advertido, en **el plazo de cinco días** de conformidad con el inciso b) artículo 33, Ley General de Control Interno N°8292.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/Archivo/Concejo Municipal

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279